

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0020300

Accionante: PASTOR FERRUCHO CARRILLO

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Auto Interlocutorio No. 426

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor PASTOR FERRUCHO CARRILLO, quien actuando por conducto de apoderado judicial y en ejercicio de la acción de tutela, radicó el 16 de septiembre de 2020, en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2020, fue remitida a la Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá, y por reparto de esa misma fecha a las 10:46 de la tarde, le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; por lo cual entra al despacho a decidir sobre su admisión.

Así, encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor PASTOR FERRUCHO CARRILLO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia **al Presidente, al Director de Prestaciones Económicas, al Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media y al Gerente de**

Determinación de Derechos de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Reconocer al profesional del derecho RONALD STEVENSON CARTES MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 83.092.682 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171275 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante y a sus representados, en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a more complex, scribbled shape on the right, ending in a horizontal line.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez